



Asamblea General

Distr. general
14 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 162 del programa

Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Gert Auväärt (Estonia)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2015, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur” en el programa de su sexagésimo noveno período de sesiones y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 37ª y 39ª, celebradas los días 11 de mayo y 13 de junio de 2016. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema constan en las actas resumidas correspondientes¹.

3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 ([A/70/599](#));

b) Informe del Secretario General sobre el presupuesto para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 ([A/70/791](#));

c) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/70/742/Add.15](#)).

¹ [A/C.5/70/SR.37](#) y [A/C.5/70/SR.39](#).



II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/70/L.49

4. En su 39ª sesión, celebrada el 13 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur” ([A/C.5/70/L.49](#)), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de las consultas oficiosas coordinadas por el representante de Polonia.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.5/70/L.49](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [1996 \(2011\)](#) del Consejo de Seguridad, de 8 de julio de 2011, en la que el Consejo estableció, a partir del 9 de julio de 2011, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución [2252 \(2015\)](#), de 15 de diciembre de 2015, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de julio de 2016,

Recordando también su resolución [66/243 A](#), de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [69/260 B](#), de 25 de junio de 2015,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006, [61/276](#), de 29 de junio de 2007, [64/269](#), de 24 de junio de 2010, [65/289](#), de 30 de junio de 2011, [66/264](#), de 21 de junio de 2012, [69/307](#), de 25 de junio de 2015, y 70/___, de ___ 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur al 30 de abril de 2016, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 312 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 7% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 53 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

¹ [A/70/599](#) y [A/70/791](#).

² [A/70/742/Add.15](#).

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Recuerda* el párrafo 28 del informe de la Comisión Consultiva², y destaca que el uso de tecnologías en la Misión debe ceñirse a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a saber, el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros, y adherirse a los principios fundamentales del mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al consentimiento del país receptor;

10. *Hace notar* el retraso constante en la ejecución de los proyectos de construcción y solicita al Secretario General que haga todo lo posible por asegurar que todos los proyectos de construcción se terminen a tiempo y que la Sede continúe realizando una supervisión eficaz;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure que la Misión continúe prestando servicios de detección y remoción de minas de forma oportuna;

12. *Solicita también* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/___](#);

13. *Solicita además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015³;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur la suma de 1.147.048.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, que incluye 1.081.788.400 dólares para el mantenimiento de la Misión, 46.980.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 11.407.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 6.872.600 dólares para el Centro Regional de Servicios en Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 95.587.400 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre de 2015;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 2.016.917 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.571.309 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 335.008 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 69.108 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 41.492 dólares;

18. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.051.461.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 30 de junio de 2017, a razón de 95.587.400 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016 y 2017, que figura en su resolución [70/245](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

19. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 las partes que les

³ [A/70/599](#).

correspondan de la suma de 22.186.083 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 17.284.391 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.685.092 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 760.192 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 456.408 dólares;

20. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 84.763.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2015, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [67/239](#), de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2015, que figura en su resolución [67/238](#), de 24 de diciembre de 2012;

21. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 84.763.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2015, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 20;

22. *Decide* que la disminución de 219.900 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2015 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 84.763.300 dólares a la que se hace referencia en los párrafos 20 y 21;

23. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur”.